

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.



MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA “ENCUESTA SINTÉTICA DE MOVILIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID 2023 (ESM2023)”

En la presente memoria justificativa del contrato se analizan las siguientes cuestiones:

1.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP); Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP). La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción; relación con el objeto del contrato.

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid tiene entre sus funciones, en el marco de las competencias que le atribuye en su artículo 2º, apartado 1º y 2º, la Ley de Creación del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, Ley 5/1985 de 16 de mayo, la planificación de las infraestructuras y de los servicios de transporte público de viajeros.

Para desarrollar eficazmente estas funciones de planificación y ordenación del transporte de viajeros y facilitar la toma de decisiones, el Consorcio necesita conocer, con la mayor precisión posible y de manera actualizada, la movilidad de viajeros que se canaliza a través de los distintos modos de transporte para los diferentes ámbitos de prestación de servicios, así como las principales pautas y ratios de desplazamiento de los habitantes de la región.

Las Encuestas Sintéticas de Movilidad recopilan información tanto socioeconómica como de movilidad del sistema en un momento concreto con objeto de que sirvan para su posterior evaluación de las diferentes políticas y estrategias de futuro para la eficiente planificación del transporte público. Estas encuestas constituyen un instrumento útil y necesario para realizar una monitorización de la movilidad más continua en los largos periodos temporales que se suceden entre las grandes encuestas domiciliarias.

El objeto de este contrato es, por tanto, la realización de la Encuesta Sintética de Movilidad de 2023, para el ámbito de la Comunidad de Madrid, la cual permitirá obtener una revisión de los parámetros generales de la movilidad global en la región, una vez transcurridos cuatro años desde la última encuesta domiciliaria (EDM2018) y tras numerosos cambios que han afectado de forma importante a dicha movilidad, en especial aquellos derivados de la pandemia del Covid-19.

Como precedente inmediato de este trabajo, con fecha 22 de julio de 2022 se acordó, por este Organismo, el inicio y ordenó la tramitación del expediente de contratación de la “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ENCUESTA SINTÉTICA DE MOVILIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID 2023 (ESM2023)”. Con fecha 14 de noviembre de 2022 se aprobó el expediente y se dispuso la apertura de procedimiento abierto para su adjudicación, con un presupuesto base de licitación de 115.511,94 euros (IVA excluido). Transcurrido el plazo de presentación de ofertas el 7 de diciembre de 2022, y no habiéndose recibido ninguna oferta, se declaró desierto este concurso mediante resolución del Director Gerente del CRTM el 15 de diciembre de 2022.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036490583496968624104

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036490583496968624104

El motivo de la falta de ofertas probablemente se explique por un presupuesto base de licitación alejado de los precios corrientes del mercado, no resultando atractivo a los potenciales oferentes.

2.- Valor estimado del contrato (IVA no incluido); indicación de los conceptos que lo integran, con inclusión de los costes laborales (art. 101 y 116.4 d) LCSP)

De acuerdo con lo que se incluye en la Memoria Económica del contrato que forma parte del expediente, el valor estimado del mismo asciende a la cantidad de 247.936,79 € sin IVA, que incluye los costes laborales directos del equipo de trabajo, los costes de los medios materiales necesarios, los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial.

La determinación del presupuesto se ha realizado mediante la valoración a precios de mercado, de los diferentes componentes de la prestación, en la que se ha tenido en consideración los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente y los de la ejecución material de los servicios.

3.- Naturaleza del contrato:

En todo caso, el contrato debe ser considerado como un contrato de servicios porque las prestaciones que en él se desarrollan están dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro (art. 17. LCSP).

4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP)

La unidad encargada del seguimiento y ejecución de este contrato es el Área de Estudios y Proyectos, dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y Explotación del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en adelante CRTM.

5.- Responsable del contrato (art. 62.1.2 LCSP):

El responsable del contrato será el Jefe del Área de Estudios y Proyectos del CRTM o la persona que designe el Órgano de contratación.

6.- Informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios (art. 116.4 f) LCSP)

El desarrollo de los trabajos descritos exige la asignación de numerosos recursos humanos y técnicos, que exceden los recursos y medios propios de la unidad promotora, por lo cual se justifica y propone la contratación externa de los mismos.

El dimensionamiento de la plantilla de personal del CRTM para la elaboración de encuestas de movilidad en el ámbito global de la Comunidad de Madrid requiere una disposición de medios humanos muy superior a la disponible en Área promotora, lo que hace necesaria la contratación externa de los trabajos necesarios, lo que se viene realizando hasta la fecha para cumplir dichas competencias atribuidas a dicho Organismo.

7.- Elección del procedimiento de licitación (art. 131.2 y 159 LCSP)

Se utilizará el procedimiento ordinario abierto según las condiciones establecidas en la LCSP.



La adjudicación se realizará utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, valorando la mejor relación coste-eficacia según queda recogido en el artículo 148 de la LCSP.

8.- Criterios de solvencia. Clasificación del contratista. Adscripción de medios.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 de la LCSP, apartado 1:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos (2020-2022), deberá ser al menos **354.400 €** (IVA no incluido).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de una declaración del empresario acompañada de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartado: a)

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

Para garantizar la solvencia técnica profesional para este contrato de servicios de prestaciones de carácter intelectual y con objeto de garantizar un nivel adecuado de



competencia, el licitador deberá acreditar haber realizado en los últimos tres años, al menos un trabajo de los siguientes:

- Realización de al menos una encuesta de movilidad en ciudades con población superior a 20.000 habitantes.
- Realización de sondeos y encuestas con herramientas CATI, siendo ésta, al menos, de dos campañas con un mínimo de 5.000 encuestas en cada una de ellas.
- Desarrollo o dirección de al menos un estudio de transporte y movilidad.

Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En los certificados deberá constar el importe de adjudicación, la fecha de ejecución y el destinatario público o privado del contrato realizado o en ejecución.

Clasificación del contratista: No procede, debido a que no hay correspondencia entre los códigos CPV 71311200 y 79300000-7, asignados al contrato de acuerdo a su naturaleza y los grupos de clasificación según se recoge en el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI

El personal asignado al contrato deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:

- Jefe del Estudio: Será el responsable de la ejecución del contrato, contará con titulación universitaria de grado superior y formación relacionada con el ámbito de los sistemas de transporte de viajeros y experiencia mínima de 5 años en trabajos de consultoría en dicho campo.
- Experto en Análisis de la Movilidad: Titulación universitaria de grado superior con experiencia mínima de 3 años en estudios de movilidad y/o transporte y encuestas específicas en dicho campo.
- Experto en Bases de datos y análisis estadístico: Titulación universitaria de grado superior con experiencia mínima de 5 años en el tratamiento de bases de datos, muestreo, análisis estadístico.

De acuerdo con el Artículo 308.2 de la LCSP a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El compromiso adquirido por la empresa en relación con el equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato, tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en la LCSP. El incumplimiento de estos compromisos será causa de resolución del contrato.



9.- Criterios de adjudicación. Justificación.

Se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 145.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Criterios económicos: 49 %

Criterios cualitativos: 51%

a) Criterio relacionado con el coste:

Precio

(De 0 a 49 puntos)

Se otorgará CERO (0) PUNTOS a la oferta que no presente baja respecto del presupuesto base de licitación.

Para el resto de ofertas, se calculará la puntuación económica (PE) de cada oferta por interpolación entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo y la máxima puntuación (hasta 49 puntos) para la oferta que presente la máxima baja respecto del Presupuesto Base de Licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE = M \times \sqrt{1 - \frac{(B - Bm)^2}{Bm^2}}$$

Donde:

PE: Puntuación de la oferta a valorar, redondeada al segundo decimal

M: Máxima puntuación (49 puntos)

B: Baja (%) de la oferta a valorar

Bm = Baja de la oferta más económica (de entre las admitidas) si ésta es superior a 10 unidades porcentuales (10%). Si la oferta más económica es inferior o igual a 10 unidades porcentuales, $Bm = 10$

Justificación de la fórmula:

- 1.- Se otorga la puntuación más alta (hasta un máximo de 49 puntos) a la oferta más económica (de entre las que no hayan sido excluidas)
- 2.- Se otorga cero puntos a la proposición que oferta el presupuesto base de licitación.
- 3.- La puntuación del resto de las ofertas se obtiene por referencia a la disminución del precio realizado por la más económica, asignando en todo caso a una baja mayor una puntuación mayor.
- 4.- Con la fórmula propuesta, ante pequeñas variaciones en las ofertas económicas de los diferentes licitadores se obtienen mínimas variaciones en las puntuaciones a otorgar, evitándose el efecto que se puede producir de aplicar fórmulas de tipo lineal, en las que pequeñas diferencias en las proposiciones económicas pueden dar como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida.



b) Criterios cualitativos evaluables automáticamente mediante fórmulas: (De 0 a 15 puntos)

Número de encuestas adicionales ofertadas (máximo 15 puntos)

La puntuación se otorgará de acuerdo con el incremento ofertado a partir del número mínimo exigido en el Pliego (8.500 encuestas). Se otorgará el valor 0 al número mínimo de encuestas exigidas, obteniéndose 1 punto por cada 100 encuestas más ofertadas, hasta un máximo de 15 puntos

c) Criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Memoria metodológica

De 0 a 36 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que desarrolle de forma completa el apartado correspondiente, asignándose una puntuación proporcional en función del grado de desarrollo y perfeccionamiento de cada uno de los siguientes apartados de acuerdo con las puntuaciones máximas parciales que se detallan:

1 Criterios de muestreo y variables de control (máxima puntuación: 6 puntos)

Se valorará la descripción detallada de los criterios de selección de la muestra (de 0 a 4 puntos), así como la identificación y justificación de las variables de control a utilizar (de 0 a 2 puntos).

2 Métodos de recogida información y estrategias (máxima puntuación: 6 puntos)

Se valorará la especificación de la metodología propuesta para la recogida de la información (de 0 a 4 puntos), la descripción y justificación de herramientas de apoyo de recolección automática y soporte informativo de carácter auxiliar (de 0 a 1 punto). Propuesta de estrategias para mejora de la participación, incentivos, etc (de 0 a 1 punto).

3 Equipo de trabajo, formación y de seguimiento del trabajo de campo (máxima puntuación: 6 puntos)

Se valorará la especificación funcional del equipo de trabajo, la estructura para la red de campo y la adecuación de la asignación de recursos a los objetivos perseguidos (de 0 a 4 puntos). Igualmente, se valorará en este apartado la especificación de la propuesta de formación del personal del campo y el tiempo que se dedicará a dicha formación (de 0 a 1 punto). Por último, se valorará la



descripción de las tareas propuestas para un seguimiento efectivo del trabajo de campo (de 0 a 1 punto).

- 4 Control y supervisión de la calidad de las encuestas (máxima puntuación: 6 puntos)
Se valorará aquí la descripción del método de corrección de los datos obtenidos (de 0 a 4 puntos) y los tipos de análisis para la comprobación de su coherencia y consistencia, especialmente en el bloque de información de la encuesta que se refiere a la movilidad (de 0 a 2 puntos).
- 5 Metodología de explotación de los datos y tratamientos estadísticos complementarios (máxima puntuación: 6 puntos)
Se valorará el detalle en el modelo de explotación de los datos (de 0 a 3 puntos), propuestas para la expansión de los datos (de 0 a 2 puntos) y construcción de variables derivadas (de 0 a 1 punto).
- 6 Contenido de los documentos y presentación final (máxima puntuación: 6 puntos)
Se valorará la propuesta de presentación final de informes escritos y especificación de contenidos: índices de los documentos (Memoria metodológica, Documento Síntesis y Fichas zonales), descripción de formatos tablas y contenidos o información gráfica, etc.

Fases sucesivas de valoración: NO

Fórmulas de puntuación:

La Puntuación Total del licitador será la suma de la Puntuación Económica Final (a) y la Puntuación Cualitativa Final (b+c). Las puntuaciones finales resultantes serán redondeadas a dos decimales.

$$\text{Puntuación Total del licitador} = a + b + c \text{ (Máximo 100 puntos)}$$

Ofertas anormalmente bajas económicamente

Si se presentase una única oferta, se estimará que es baja desproporcionada o temeraria cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, se estimará como desproporcionada la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres o más licitadores, se estimarán como desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas



En todo caso se estará a lo que dispone el art 149 de la LCSP.

Justificación: Se considera que los únicos parámetros objetivos para identificar que una oferta se considere anormal referidos a la oferta considerada en su conjunto son los que ya constan en el PCAP, que hacen referencia al factor precio, ya que:

- No procede establecer parámetros objetivos en relación con los criterios cualitativos evaluables de forma automática, al establecerse en el PCAP un valor límite máximo por encima del cual no se produce un incremento de la puntuación a otorgar.
- Por su propia naturaleza, no es posible establecer parámetros objetivos en relación con los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor.

10.- Justificación no división en Lotes:

Las prestaciones objeto de contrato, por su propia naturaleza, constituyen una unidad funcional, ya que la totalidad de las tareas a desarrollar para la consecución de sus objetivos se encuentran íntimamente relacionadas y, por tanto, no son susceptibles de ser ejecutadas de forma independiente por contratistas diferentes.

La correcta ejecución del contrato, por su propia naturaleza, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones o tareas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y consecuente ejecución por empresas adjudicatarias diferentes.

11.- Subcontratación

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: Tareas de gabinete, coordinación, redacción de Informes –Memorias de Movilidad- y dirección.

En Madrid, a fecha de firma

EL JEFE DEL ÁREA DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

Firmado digitalmente por: MARILYN DE OLIVE DÍAZ SINGO
Fecha: 2023.10.05 15:16

Vº Bº
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA Y EXPLOTACIÓN

Firmado digitalmente por: GOMEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER
Fecha: 2023.10.06 13:54



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 103649058349698624104